



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2065/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de julio del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2065/2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Fotocopia Certificada de Expediente clínico de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] localizado en Hospital Médico Quirúrgico, que contenga información de procedimiento de Fractura expuesta Tibia Izquierda, realizado en mayo 2002"***, hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS a través de la Jefatura de Admisión y Registro Medico de HMQ, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la Jefatura de Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, remitió a esta oficina oficio en el que informa que en los registros del archivo clínico de Hospital Médico Quirúrgico no existe expediente del [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ya que los expedientes del año 2002 fueron descartados; dicho descarte se registra en acta de depuración de expedientes con fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, en la que se encuentra incluido el expediente del paciente antes mencionado; lo anterior de acuerdo a la normativa institucional los expedientes clínicos son depurados cada cinco años después de inactivos.

Que la institución no posee la información solicitada, por lo que se ha clasificado como información inexistente, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública,
Resuelve:

Confírmese, la inexistencia de la información solicitada, por las razones expuestas en la presente resolución, por haber tenido a la vista acta de descarte correspondiente.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del petionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel. Torre ISSS TEL. 2591-3202